

Disposiciones sobre régimen del aporte por regulación en subsector hidrocarburos

Lima, viernes 30 de diciembre de 2022

Alerta Legal de Petróleo y Gas

Mediante [Decreto Supremo N° 154-2022-PCM](#) publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre de 2022, se establece disposiciones sobre el régimen del Aporte por Regulación en los subsectores electricidad e hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

La finalidad de la norma es establecer disposiciones que regulen el régimen del Aporte por Regulación en el subsector hidrocarburos del Osinergmin para el periodo 2023-2025.

¿A quiénes afecta?

A los agentes que se encuentran dentro del régimen del Aporte por Regulación.

¿De qué manera los afecta?

ALÍCUOTA DEL APORTE POR REGULACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL SUBSECTOR HIDROCARBUROS

- La alícuota de la contribución denominada Aporte por Regulación de las empresas del subsector hidrocarburos que realizan actividades de importación y/o producción de combustibles, incluyendo gas licuado de petróleo y gas natural, es calculada sobre el valor de su facturación mensual anotada en el Registro de Ventas e Ingresos, deducido el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal, aplicando los siguientes porcentajes para los años 2023, 2024 y 2025:

Porcentajes		
2023	2024	2025
0.34%	0.38%	0.38%

- En el caso de importadores que no realizan actividad de producción de combustibles, la contribución se establece sobre la sumatoria del CIF, el Impuesto Selectivo al Consumo, el Impuesto al Rodaje y los derechos arancelarios respectivos, consignados en la o las Declaraciones respectivas ante Aduanas por el volumen importado y numeradas en el mes correspondiente.

- En el caso de las empresas del subsector hidrocarburos que realizan actividades de importación y/o producción de combustibles, incluyendo gas licuado de petróleo y gas natural, los montos recaudados en aplicación de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, no forman parte de la base imponible para el cálculo del Aporte por Regulación.

- De otro lado, la alícuota de la contribución denominada Aporte por Regulación de las empresas del subsector hidrocarburos, concesionarios de actividades de transporte de hidrocarburos por ductos y distribución de gas natural por red de ductos, es calculada sobre el valor de su facturación mensual de bienes y servicios vinculados a la concesión respectiva anotada en el Registro de Ventas e Ingresos, deducido el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal, aplicando los siguientes porcentajes para los años 2023, 2024 y 2025:

Porcentajes		
2023	2024	2025
0.53%	0.52%	0.52%

- En el caso de los concesionarios de transporte por ductos de los productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos de gas natural, así como de transporte de gas natural por ductos, los montos recaudados en aplicación de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético no forman parte de la base imponible para el cálculo del Aporte por Regulación.

¿Cuándo entra en vigencia?

El Decreto Supremo N° 154-2022-EM entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025.

La presente alerta no debe ser considerada como una opinión legal respecto a alguna consulta específica.

Para mayor información sobre los alcances de la misma, puede contactarse directamente con Daniel Palomino (dpalomino@munizlaw.com).